REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
RADICADO: 200014003005-2022-00459-00.
DEMANDANTE: MARIO FRANCISCO CAMACHO BARRERA, C.C. 15.170.566.
CAUSANTE: MARCIA MAGDALENA BARRERA BRAVO (Q.E.P.D), C.C. 36.486.880.
PROVIDENCIA: APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

ASUNTO A TRATAR

El señor MARIO FRANCISCO CAMACHO BARRERA, a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, en calidad de heredero de la causante MARCIA MAGDALENA BARRERA BRAVO (Q.E.P.D.).

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los articulo 82 y SS del Código General del Proceso, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 487 al 490 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARCIA MAGDALENA BARRERA BRAVO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 36.486.880, fallecida en la Ciudad de Valledupar, el 13 de enero de 2018.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero al señor MARIO FRANCISCO CAMACHO BARRERA, identificado con C.C. 15.170.566., en calidad de hijo de la *de cujus*, de acuerdo con la documentación aportada.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, de conformidad con el artículo 10°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. El emplazamiento que se deba realizar en aplicación del artículo 108, del Código General del Proceso, y se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicarlo en un medio escrito.

CUARTO: OFÍCIESE, por Secretaría, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES, informándole sobre la apertura del presente proceso, tal como lo establece el artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al doctor JOHN JAIRO PEDROZO RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.270.657, y T.P. N° 152.435, del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdd8b3f3cf65483a460afa8335a7e2030af6826bb0093df049c25c734335b5d**

Documento generado en 06/02/2023 07:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica